

fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad entre hombres y mujeres, para lo cual ha de impulsarse medidas que contribuyan a prevenir y eliminar toda situación discriminatoria que pudiera tener lugar en cualquiera de los ámbitos en los que se desarrolla la vida de mujeres y hombres: Familiar, educativo, laboral, político, económico, cultural, social, etc.

Como ya se puso de manifiesto en 1980, en el marco de Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres en el entorno familiar es el crimen encubierto más frecuente en el mundo. En nuestro país, el número de denuncias por malos tratos va siguiendo un aumento progresivo de año en año, por lo que los poderes públicos han de ponerse muy activamente y de manera decidida a luchar contra esta lacra, que parece un vestigio de etapas muy primitivas de nuestra evolución, pero que, sin embargo, es un grave y real problema de nuestros días.

En este sentido, el Consejo de Ministros del día 30 de abril de 1998 aprobó el Plan de Acción contra la Violencia Doméstica con el fin de:

Erradicar los actos de violencia contra las mujeres, en el ámbito doméstico.

Ayudar a paliar las consecuencias ocasionales en las mujeres víctimas por esos actos de violencia.

Dentro del área de sensibilización y prevención —una de las seis áreas en las que se articula el Plan—, se incluye una actuación, consistente en: Declarar el 25 de noviembre como día para combatir la violencia contra las mujeres.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer y previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dispongo:

Artículo único.

Declarar el 25 de noviembre como día para combatir la violencia contra las mujeres.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 1999.

PIMENTEL SILES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

12076 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1999, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras.

El fomento de la inversión empresarial constituye uno de los motores fundamentales del proceso de desarrollo, reactivación y diversificación de la actividad de las zonas mineras. En este sentido, los procesos de reestructuración de la actividad de la minería del carbón, a los que han estado sometidas estas zonas, unido a la fuerte dependencia de las mismas de la minería del carbón, hacen imprescindible acometer un ambicioso paquete de medidas encaminadas a paliar los costes en término de empleo y Producto Interior Bruto per cápita que pudieran derivarse del proceso de reestructuración de la actividad de la minería del carbón.

Por ello, el Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre, sobre reestructuración de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las zonas mineras, contempla un conjunto de medidas orientadas a fortalecer el potencial crecimiento de las zonas afectadas. Entre ellas, el citado Real Decreto establece en su capítulo V una serie de ayudas destinadas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 6 de marzo de 1998, recogiendo las experiencias derivadas de la Orden de 16 de febrero de

1996 sobre ayudas destinadas a impulsar la reactivación económica de las comarcas mineras del carbón, establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la inversión empresarial contempladas en el capítulo V del referido Real Decreto.

Dicha Orden de 6 de marzo de 1998, modificada por la Orden de 9 de abril de 1999, establece en su disposición segunda su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2005 y la publicación de una convocatoria anual condicionadas a la existencia de crédito presupuestario suficiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, resuelvo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.101.741.A 771 del vigente presupuesto de gastos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, la concesión de subvenciones dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el ejercicio 1999. Las bases reguladoras de estas subvenciones son las recogidas en la Orden de 6 de marzo de 1998, con las modificaciones introducidas por la Orden de 9 de abril de 1999, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras («Boletín Oficial del Estado» número 59, de 10 de marzo de 1998, y «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1999).

Segundo. *Ámbito territorial.*—Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión empresarial generadores de empleo que se localicen en los siguientes municipios:

1. Municipios de la Comarca del Bierzo.
2. Municipio de Puertollano.
3. Municipios incluidos en el Programa Operativo de la Iniciativa Comunitaria RECHAR.
4. Municipios limítrofes a los especificados en el punto anterior.

Tercero. *Proyectos susceptibles de ayuda.*—Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión empresarial generadores de empleo pertenecientes a todas las actividades económicas con las siguientes excepciones:

Las de extracción y tratamiento del carbón y sus actividades auxiliares. Los proyectos comprendidos en el sector servicios.

No obstante lo anterior, serán subvencionables aquellos proyectos del sector servicios que se integren en planes o programas autonómicos, nacionales o comunitarios de fomento de la actividad turística en la zona. Se excluirán en todo caso las actividades de: Bares, restaurantes, concesionarios de automóviles, comercio minorista, lavanderías, peluquerías, tintorerías y despachos profesionales.

Cuarto. *Requisitos exigibles a los proyectos.*—Los requisitos exigibles a los proyectos serán los establecidos en el apartado quinto de la Orden de 6 de marzo de 1998.

Quinto. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a las ayudas convocadas por esta Resolución:

- Empresas privadas y públicas.
- Trabajadores autónomos.
- Cooperativas o cualquier otra forma de asociación laboral.

Sexto. *Solicitudes y documentación.*

a) Solicitudes: El procedimiento para la concesión de las subvenciones se inicia por esta Resolución mediante la que se realiza la convocatoria para el año 1999.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, según modelo del anexo I de esta Resolución, y podrán ser presentadas en el Registro General del MINER, en el propio Registro del Instituto, ambos sitios en el paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

La solicitud de ayuda se formulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentación de solicitudes será de sesenta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

b) Documentación: La solicitud se acompañará de original y tres copias de la siguiente documentación:

1. Resumen de datos básicos del proyecto de acuerdo con el modelo del anexo II de esta Resolución.

2. Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante, de las registrales en el caso de una sociedad constituida, o proyectos de estatutos y datos del promotor, si se trata de una sociedad en fase de constitución.

3. Memoria del proyecto de inversión de acuerdo con el modelo del anexo III de esta Resolución.

4. Certificado acreditativo del grado de realización de la inversión de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto, 1, de la Orden de 6 de marzo de 1998.

5. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el proyecto, de acuerdo con el modelo del anexo IV de esta Resolución.

Séptimo. *Subsanación de errores.*—Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, o bien al mismo no se acompañaran alguno de los documentos referidos en el apartado anterior, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Octavo. *Tramitación de las solicitudes.*

1. Substanciado el trámite de audiencia y previa tramitación y autorización del expediente de gasto, en su caso, se dictará la correspondiente resolución por el Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras o por la persona que ostente la delegación.

2. En la resolución de concesión se hará constar su motivación, el nombre del beneficiario, proyecto o actuación a realizar, importe de la inversión subvencionable a justificar, cuantía de la subvención concedida, período límite para acreditar la actividad subvencionable y su justificación, empleo nuevo a crear y plazo de mantenimiento del mismo, condiciones de financiación, así como la obligación por parte del receptor de la ayuda de expresar, en sus referencias al proyecto, que ha sido subvencionado con cargo al programa de reactivación económica de las zonas de la minería del carbón, desarrollado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

3. La concesión de subvenciones con distribución plurianual estará condicionada para los ejercicios posteriores al que se dicta la Resolución, a la existencia de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

4. La resolución de concesión podrá establecer condiciones técnicas, económicas y de creación de empleo de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de informes periódicos sobre los resultados obtenidos, previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria.

5. En el caso de resolución denegatoria se hará constar su motivación.

6. La resolución se notificará al solicitante y pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución de los expedientes, y para su comunicación a los solicitantes, será de cuatro meses a partir de la fecha límite fijada por esta convocatoria para la presentación de solicitudes.

Madrid, 24 de mayo de 1999.—El Presidente, José Manuel Serra Peris.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don domiciliado, a efectos de notificaciones, en, y con documento nacional de identidad número, en representación de, con número de identificación fiscal y número de fax para notificaciones,

Expone: Que, a la vista de la Resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Energía, por la que se convocan ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de 199, y considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

Solicita: La concesión de una subvención para la financiación del proyecto denominado, a realizar en la localidad de, provincia de

(Lugar, fecha, firma del solicitante y sello de la empresa)

Relación de documentos que deberán adjuntarse a la solicitud

(Original y tres copias)

- 1. Resumen de datos básicos del proyecto (anexo II).
- 2. Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante, de las registrales en el caso de una sociedad constituida, o proyectos de estatutos y datos del promotor, si se trata de una sociedad en fase de constitución.
- 3. Memoria del proyecto de inversión (anexo III).
- 4. Certificado acreditativo del grado de realización de la inversión de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto, 1, de la Orden de 6 de marzo de 1998.
- 5. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el proyecto (anexo IV).

Excmo. Sr. Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

ANEXO II
RESUMEN DE DATOS BÁSICOS

1. DATOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE O EMPRESARIO INDIVIDUAL					
1.1. NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL		N.I.F.			
1.2. DOMICILIO SOCIAL (Calle o Plaza)					
LOCALIDAD					
COD. POSTAL		PROVINCIA			
TELÉFONO		E-MAIL		TELEFAX	
1.3. ACTIVIDAD					
1.4. PERSONA DE CONTACTO					
NOMBRE					
APELLIDO 1º		APELLIDO 2º			
CARGO					
TELÉFONO		E-MAIL		TELEFAX	
1.5 NATURALEZA DEL SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> EMPRESARIO <input type="checkbox"/> SDAD. CONSTITUIDA <input type="checkbox"/> SDAD. EN CONSTITUCIÓN				
1.6. CAPITAL SOCIAL (EN EL CASO DE SOCIEDADES) (Millones de Ptas):					
1.7. DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS DIVERSOS SOCIOS Y ACCIONISTAS					
% CAPITAL NACIONAL PROPIEDAD DE:	% PÁRTICULARES				
	% EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS				
	% EMPRESA PRIVADAS FINANCIERAS				
	% ENTIDADES PÚBLICAS				
% DE CAPITAL EXTRANJERO					
% DE CAPITAL PROPIEDAD MUY REPARTIDA O DESCONOCIDA					

NOTA: TODOS LOS DATOS ECONÓMICOS EN MILLONES DE PTAS. CON UN SOLO DECIMAL

2. DATOS DEL PROYECTO			
2.1. ENTIDAD SOLICITANTE O PROMOTOR			
2.2. TÍTULO DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN			
2.3. PRODUCTOS CONCRETOS A QUE SE REFIERE EL PROYECTO			
2.4. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO (Calle o Plaza)			
LOCALIDAD	Polígono Industrial en su caso:		
COD. POSTAL Y PROVINCIA			
2.5. TIPO DE PROYECTO			
<input type="checkbox"/> Nueva creación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Modernización			
2.6. INVERSIÓN PREVISTA			
2.7. EMPLEO			
Puestos de trabajo a crear			
	Indefinidos	Temporales	Fijos discontinuos
Jornada completa			
Tiempo parcial			
Puestos de trabajo existentes a la fecha de la solicitud			
	Indefinidos	Temporales	Fijos discontinuos
Jornada completa			
Tiempo parcial			

ANEXO III

Memoria del proyecto

Los epígrafes a cumplimentar y datos a aportar serán los siguientes:

A. Datos generales:

1. Datos de identificación del promotor o representante de la empresa
2. Datos de identificación de la empresa.
3. Actividad de la empresa e instalaciones actuales de la empresa.

Localización.

4. Antecedentes empresariales de los promotores.
5. Accionistas o socios, participación en la empresa.
6. Descripción del proyecto. Productos a los que se refiere el proyecto y descripción proceso técnico de obtención de los productos.
7. Autorizaciones administrativas y permisos especiales que se necesitan en razón de la actividad.
8. Impactos sobre el medio ambiente y medidas correctoras previstas.

B. Datos económico-financieros:

1. Plan de producción anual
2. Plan de empleo: Empleo total antes de la inversión y descripción de los puestos de trabajo nuevos a crear. Calendario que se compromete.
3. Resumen del presupuesto de inversión: Terrenos, obra civil, bienes de equipo, trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos, otras inversiones materiales, investigación y desarrollo y otros intangibles, desmontaje y traslado y otras inversiones no susceptibles de subvención.

C. Memoria económica (datos antes y después de la inversión):

1. Ventas o ingresos y costes anuales de compras de materias primas y productos semielaborados.
2. Gastos en trabajos, suministros y servicios exteriores.
3. Gastos en mano de obra directa incluida Seguridad Social.
4. Gastos generales de explotación.
5. Gastos de administración y dirección.
6. Gastos comerciales y de comercialización.
7. Gastos financieros.
8. Programa de amortizaciones técnicas (dotaciones).
9. Cuenta de explotación.

D. Memoria financiera:

1. Cálculo de fondo de maniobra.
2. Financiación de la inversión en activos fijos: Recursos propios, préstamos y créditos, leasing, subvenciones de las distintas Administraciones, otras fuentes.
3. Financiación del capital circulante: Recursos propios, préstamos.
4. Origen y aplicación de fondos del proyecto.
5. Balances previsionales para los cinco ejercicios siguientes a la finalización del proyecto.

E. Memoria comercial:

1. Situación del mercado al que se destinan los proyectos, expectativas actuales y futuras vías de comercialización, datos históricos y evolución prevista de oferta y demanda, precios de los productos competidores, objetivos de mercado y estrategias.
2. Destino de los productos, tanto de las materias primas y productos semielaborados utilizados en el proceso, como de los obtenidos por la empresa. El origen puede ser regional, de otras regiones o del extranjero.

F. Planos:

Croquis de ubicación dentro del término municipal, plano general del conjunto industrial, diferenciando la situación inicial de la posterior a la inversión, planos de distribución en planta, en los que se aprecien los espacios de nueva construcción y la instalación de los nuevos bienes de equipo.

G. Concreción de las inversiones o gastos que prevén realizarse:

Desglosar, adicionando las hojas que se estimen oportunas, las inversiones a rerealizar y su presupuesto individualizado, de acuerdo al esquema mínimo siguiente (deben incluirse las facturas o facturas proforma correspondientes):

1. Descripción de terrenos cuya adquisición se prevé realizar, superficie, precios unitarios y totales, servicios de todo tipo, accesos, etc.

2. Descripción de la obra civil, ubicación superficie, precio unitario y total. Instalaciones de electricidad, fontanería, etc.

Se adjuntarán: Lugar de ubicación dentro del término municipal. Plano general del conjunto industrial, antes y después de la inversión y planos de distribución de planta, espacios de nueva construcción, ubicación de los bienes de equipo.

Será necesario aportar, en su momento, proyecto técnico definitivo, revisado por el Colegio Profesional correspondiente.

- 2.1 Traídas y acometidas de servicios.
- 2.2 Urbanización y obras exteriores a realizar.
- 2.3 Oficinas y laboratorio.
- 2.4 Servicios sociales y sanitarios del personal.
- 2.5 Almacén de materias primas.
- 2.6 Edificios de producción.
- 2.7 Edificios de servicios industriales.
- 2.8 Almacenamiento de productos terminados.
- 2.9 Otras obras.

3. Descripción de los bienes de equipo incluidos en el proyecto. (Para cada uno de los conceptos expuestos a continuación se indicará relación exhaustiva, incluyendo el precio de cada elemento. Se indicará también si la procedencia es exterior y el país de adquisición.)

- 3.1 Maquinaria de proceso.
- 3.2 Instalaciones eléctricas de carácter especial (líneas aéreas, centro de transformación, etc.)
- 3.3 Generadores térmicos, instalaciones de G.L.P., etc.
- 3.4 Instalaciones de agua especiales (captación, depuración, etc.).
- 3.5 Transporte interior.
- 3.6 Transporte exterior (especificar si tiene o no carácter especial).
- 3.7 Equipos de medida y control.
- 3.8 Instalaciones de seguridad.
- 3.9 Depuración de aguas residuales.
- 3.10 Medidas y equipos para la protección del medio ambiente.
- 3.11 Otros bienes de equipo.

4. Otras inversiones (trabajos de planificación e ingeniería, otros activos fijos, investigación y desarrollo).

Los solicitantes de ayudas que así lo deseen tendrán a su disposición impresos normalizados en las oficinas de las Jefaturas de Área y de Dependencia en las Delegaciones del Gobierno correspondientes a las distintas comarcas mineras, o en la sede del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, paseo de la Castellana, 160, 7.^a planta, así como en las sedes de las Consejerías de las Comunidades Autónomas, competentes en la materia, y Agencias de Desarrollo incluidas en el ámbito territorial definido en el apartado 2.º de la Resolución mediante la que se realiza la convocatoria.

ANEXO IV

Declaración de otras ayudas obtenidas y solicitadas o que prevea solicitar la entidad en relación con este proyecto o actuación

Don/doña DNI:,
con domicilio en,
en representación de,
NIF, que ha presentado solicitud de subvención en el presente año al Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de ayudas establecidas por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 10), para realizar el proyecto o actuación denominado

DECLARA

- Que no ha solicitado u obtenido ni tiene previsto solicitar algún tipo de ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

(Cifras en millones de pesetas)

Año	Solicitada	Concedida	Entidad: MINER, CDTI=CICYT, CC.AA. Otras

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo.

Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

Notas:

MINER: Ministerio de Industria y Energía.

CDTI: Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial.

CICYT: Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

CC. AA.: Comunidades Autónomas.

Otras: Cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12077 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Educación y Cultura sobre encomienda de gestión de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de Organismo Autónomos, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal.*

La Secretaría de Estado para la Administración Pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ha suscrito un acuerdo de encomienda de gestión, de fecha 29 de abril de 1999, con la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura, por el que se encomienda a la citada Subsecretaría la gestión material de las pruebas de acceso a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, derivadas del proceso de consolidación del empleo temporal.

Para general conocimiento se dispone la publicación del citado acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de mayo de 1999.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en el ámbito de

la Subsecretaría de Educación y Cultura, al objeto de proceder a la consolidación de aquellos puestos que tengan asignadas funciones de Auxiliar Administrativo incorporando dicho proceso en las prioridades de la Planificación Integral de los Recursos Humanos en la Administración General del Estado.

Para ello, la convocatoria de dichas pruebas selectivas preverá la reubicación de los funcionarios que obtengan plaza en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Cultura, en Madrid, en otras unidades de la Administración General del Estado, en la ciudad de Madrid con mayores necesidades de personal, en los términos establecidos en el artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadores de las pruebas.
- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.
- Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Educación y Cultura», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación del presente Instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría de Educación y Cultura.

Madrid, 29 de abril de 1999.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Ignacio González González.—La Subsecretaría de Educación y Cultura, Ana Pastor Julián.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12078 *ORDEN de 20 de mayo de 1999 por la que se convocan becas del Fondo de Investigación Sanitaria-Comisión Fulbright, de ampliación de estudios en los Estados Unidos de América, para titulados superiores españoles.*

El Ministerio de Sanidad y Consumo ha venido ofertando desde el Instituto de Salud «Carlos III», dentro del Programa de Formación del